



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 011 de 2009

“Por el cual se fija el monto de honorarios para los miembros del Consejo Superior de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por La Constitución Política en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y por el Acuerdo Superior No. 008 del 11 de junio de 1998 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Artículo 69 de la Constitución Política Nacional y la Ley 30 de 1992 en su Artículo Tercero, consagran la autonomía universitaria, con fundamento en la cual la Universidad puede darse sus propios Estatutos y Reglamentos.
- 2.- Que la Ley 489 de 1998 en su Artículo 40, establece que los entes universitarios, como Entidades Estatales sujetos a régimen especial, se sujetan a las disposiciones especiales que para ellas se expidan.
- 3.- Que el Estatuto General de la Universidad, en su Artículo 15, prevé que miembros del Consejo Superior, podrán recibir honorarios en la cuantía que éste señale.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Los miembros del Consejo Superior, con excepción de los funcionarios del Departamento o de la Universidad, podrán percibir honorarios por cada sesión ordinaria o extraordinaria de este órgano.

ARTICULO SEGUNDO. Fijese los honorarios a lo que se refiere el artículo anterior en el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del salario mínimo legal mensual vigente, por cada sesión presencial.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 03 días del mes de abril del año 2009.


MARCO AURELIO MEJIA BACCA
Presidente Delegado del Consejo Superior


ALEJANDRA MARU MOLINARES
Secretaria General